DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-7255
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
Radicado FOPAE No. 2014ER8831

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JESYCA ROSY ORJUELA AYA				SOLICITANTE
COE	26	**MOVIL**	10	**Caja de la Vivienda Popular - CVP**
FECHA	09 de Mayo de 2014	**HORA**	01:35 p.m	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Calle 40D Sur No. 12I-51 (Dirección nueva) Carrera 14B No. 36A-10 Sur (Dirección antigua)	**ÁREA DIRECTA**			1 Ha			
BARRIO	Granjas de San Pablo	**POBLACIÓN ATENDIDA**			6			
UPZ	53 – Marco Fidel Suarez	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**NIÑOS**	3	
LOCALIDAD	18 – Rafael Uribe Uribe	**PREDIOS EVALUADOS**			2			
CHIP	AAA0008UMTO	**OFICIO REMISORIO**			CR-17934			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. ANTECEDENTES:

Revisada la base de datos del Programa de Reasentamiento de Familias ubicadas en Zonas de Alto Riesgo NO Mitigable que reposa en el FOPAE, se confirma que el predio de la Calle 40D Sur No. 12I-51 (Dirección nueva) Carrera 14B No. 36A-10 Sur (dirección antigua) CHIP AAA0008UMTO, está incluido en el Programa mediante el Diagnóstico Técnico DI-2254, con Prioridad Técnica uno (1) e identificador 2004-18-5657 y como beneficiarios se encuentran el Señor Antonio Enrique Ramírez y la Señora Flor Marina Torres.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

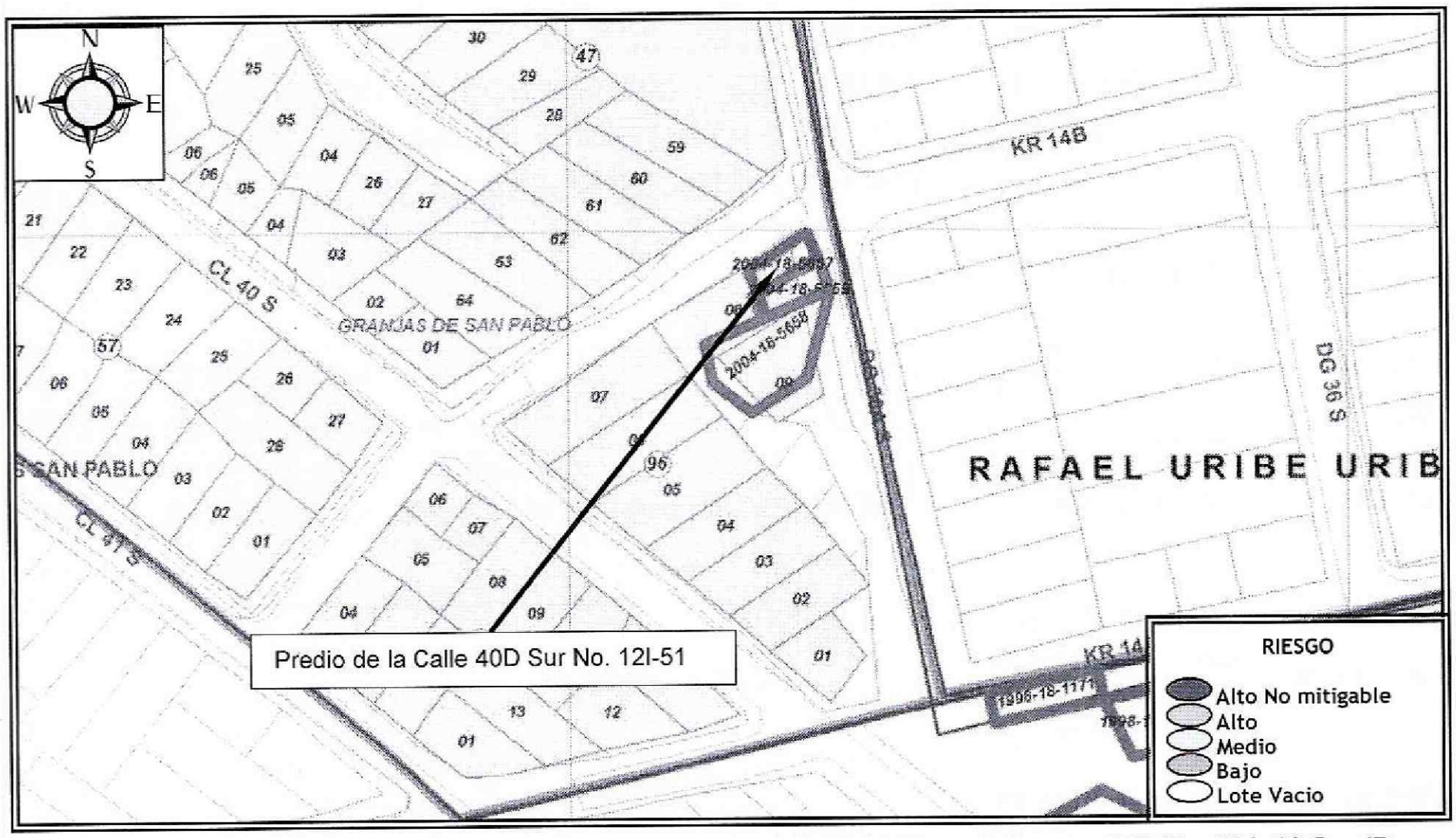


Figura 1. Localización del predio de la Calle 40D Sur No. 12I-51 (D. Nueva) Carrera 14B No. 36A-10 Sur (D. Antigua), Barrio Granjas de San Pablo de la Localidad de Rafael Uribe Uribe (Imagen tomada del CT-4259)

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se realizó visita técnica al predio de la Calle 40D Sur No. 12I-51 (Dirección nueva) Carrera 14B No. 36A-10 Sur (dirección antigua) CHIP AAA0008UMTO, encontrando que el mismo se localiza en la parte alta de una ladera natural de aproximadamente 45 grados de inclinación, donde según la inspección visual no se encontró evidencia de procesos de remoción en masa activos de carácter local y/o general.

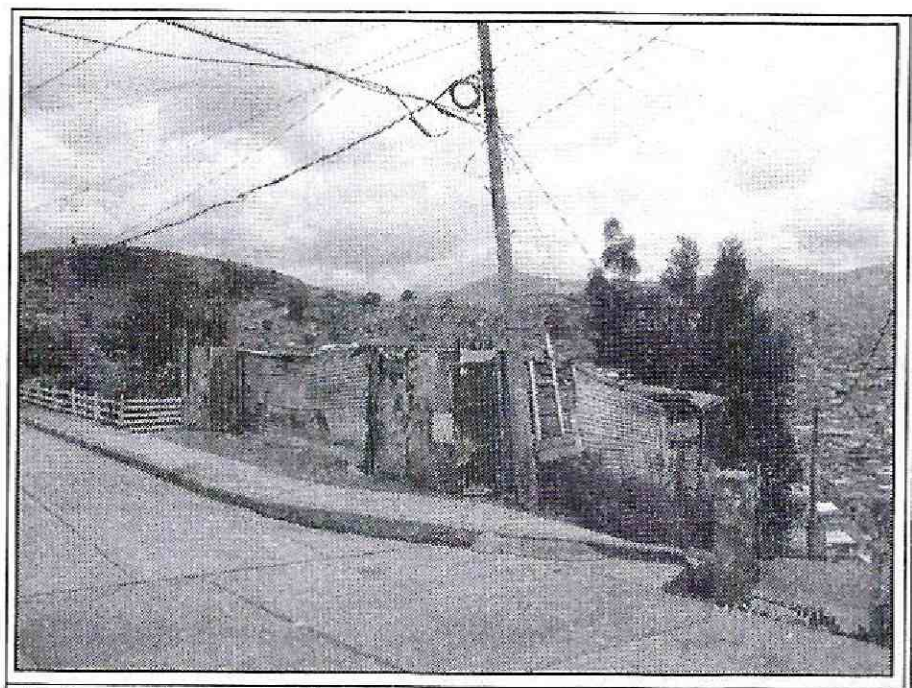
En el predio de la Calle 40D Sur No. 12I-51 (Dirección nueva) Carrera 14B No. 36A-10 Sur (dirección antigua) CHIP AAA0008UMTO en el que al momento de la visita técnica habita la Señora Flor Alcira Sánchez y su familia, se emplaza una vivienda de un (1) nivel construida en material de recuperación y algunos muros en mampostería, cuenta con cubierta en teja de asbesto cemento y zinc y pisos en suelo afirmado. La vivienda en mención presenta deficiencias constructivas relacionadas con la ausencia de elementos de confinamiento y amarre del tipo columnas y vigas, sumado al material con el que se construyó. Es pertinente resaltar, que la vivienda evaluada al momento de la inspección visual no presenta compromiso en su estabilidad estructural y habitabilidad bajo cargas normales de servicio por las deficiencias constructivas evidenciadas en la misma; sin embargo, presenta compromiso en el corto plazo por una retrogresión en el proceso de remoción en masa evidenciado y descrito en

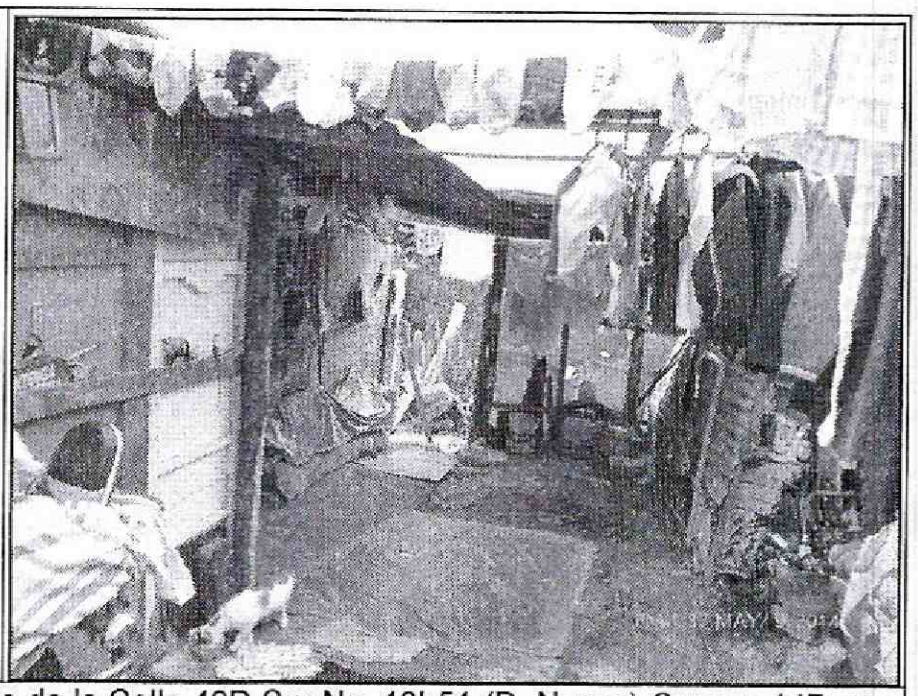
Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

el Diagnóstico Técnico DI-2254, por lo que se ratifica la orden de evacuación definitiva de dicha vivienda.

Finalmente se resalta, que la vivienda emplazada en el predio de la Calle 40D Sur No. 12I-51 (Dirección nueva) Carrera 14B No. 36A-10 Sur (dirección antigua) CHIP AAA0008UMTO en el que al momento de la visita técnica habita la Señora Flor Alcira Sánchez y su familia, posiblemente corresponde a una nueva ocupación, por lo que es pertinente que la Caja de la Vivienda Popular, realice el estudio de títulos del predio en mención con el fin de corroborar lo mencionado anteriormente.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO





Fotografía 1 y 2. Vista de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 40D Sur No. 12I-51 (D. Nueva) Carrera 14B no. 36A-10 sur (D. Antigua), Barrio Granjas de San Pablo de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, la cual se encuentra incluida en el programa de reasentamiento de familias localizadas en zonas de alto riesgo NO Mitigable mediante el Diagnóstico Técnico DI-2254 con identificador 2004-18-5657 y prioridad técnica 1.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapso parcial y/o total de la vivienda, por una retrogresión en el proceso de remoción en masa identificado y descrito en el diagnóstico Técnico DI-2254, situación que pudiere comprometer la estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 40D Sur No. 12I-51 (Dirección nueva) Carrera 14B No. 36A-10 Sur

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

(dirección antigua) CHIP AAA0008UMTO, donde al momento de la visita técnica habita la Señora Flor Alcira Sánchez y su familia.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la Calle 40D Sur No. 12I-51 (Dirección nueva) Carrera 14B No. 36A-10 Sur (dirección antigua) CHIP AAA0008UMTO, donde al momento de la visita técnica habita la Señora Flor Alcira Sánchez y su familia, Barrio Granjas de San Pablo de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, dicho predio se encuentra incluido en el Programa de Reasentamiento de Familias mediante identificados 2004-18-5657 con prioridad técnica 1.

- Se ratifica la evacuación definitiva del predio (Octubre 2004), para el predio de la Calle 40D Sur No. 12I-51 (Dirección nueva) Carrera 14B No. 36A-10 Sur (dirección antigua) CHIP AAA0008UMTO, Barrio Granjas de San Pablo de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, donde al momento de la visita técnica habita la Señora Flor Alcira Sánchez y su familia, dicho predio se encuentra incluido en el Programa de Reasentamiento de Familias mediante identificados 2004-18-5657 con prioridad técnica 1.

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 40D Sur No. 12I-51 (Dirección nueva) Carrera 14B No. 36A-10 Sur (dirección antigua) CHIP AAA0008UMTO, donde al momento de la visita técnica habita la Señora Flor Alcira Sánchez y su familia, Barrio Granjas de San Pablo de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, se encuentran comprometidas en el corto plazo por la posibilidad de un retroceso en el proceso de remoción en masa identificado y descrito en el Diagnóstico Técnico DI-2254.

9. ADVERTENCIAS

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

10. RECOMENDACIONES

- Al responsable y /o responsables del predio de la Calle 40D Sur No. 12I-51 (Dirección nueva) Carrera 14B No. 36A-10 Sur (dirección antigua) CHIP AAA0008UMTO, Barrio

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Granjas de San Pablo de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, evacuar definitivamente la vivienda y continuar el proceso de reasentamiento de dicho predio ya que se encuentra incluido en el Programa de Reasentamiento de Familias localizadas en Zonas de Alto riesgo NO Mitigable, con prioridad técnica uno (1), mediante identificador 2004-18-5657 y documento soporte Diagnostico Técnico DI-2254.

- A la Caja de la Vivienda Popular, realizar el respectivo estudio de títulos para el predio de la Calle 40D Sur No. 12I-51 (Dirección nueva) Carrera 14B No. 36A-10 Sur (dirección antigua) CHIP AAA0008UMTO, Barrio Granjas de San Pablo de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, ya que al momento de la visita técnica habita la Señora Flor Alcira Sánchez y su familia, la cual no corresponde a los beneficiarios relacionados en el identificador 2004-18-5657, del programa de reasentamiento que aparecen en la base de datos que reposa en el FOPAE; situación que pudiere indicar que dicha vivienda es una nueva ocupación.

- Una vez se haya terminado el proceso de reasentamiento del predio de la Calle 40D Sur No. 12I-51 (Dirección nueva) Carrera 14B No. 36A-10 Sur (dirección antigua) CHIP AAA0008UMTO, Barrio Granjas de San Pablo de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, se recomienda demoler la vivienda, retirar los escombros y en cumplimiento de lo establecido en la ley, aislar y señalizar mediante vallas informativas el lote a fin de evitar que el predio sea ocupado nuevamente, e incorporarlo al inventario distrital de los predios desocupados en desarrollo del proceso de reasentamiento por alto riesgo NO mitigable, para su control y manejo por parte de las entidades correspondientes.

- Una vez sea acogida la recomendación por parte de la Caja de Vivienda Popular – CVP, desde su competencia adelantar todas aquellas acciones a fin de garantizar que el predio de la Calle 40D Sur No. 12I-51 (Dirección nueva) Carrera 14B No. 36A-10 Sur (dirección antigua) CHIP AAA0008UMTO, Barrio Granjas de San Pablo de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, incluido en el Programa de Reasentamiento de Familias Localizadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable culmine su proceso de manera satisfactoria y no sea ocupado indebidamente, para lo cual se requiere que dicha entidad articule las labores antes referidas, con la entidades que tengan dentro de sus competencias el adelantar labores de control urbanístico, como por ejemplo la Alcaldía Local de Usaquén en concordancia y en virtud a lo establecido en el Art. 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el Art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, ordenar la desocupación de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejercer el control urbanístico a fin de impedir que personas urbanicen y/o emplacen viviendas en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

NOMBRE JESYCA ORJUELA AYA
PROFESIÓN INGENIERA CIVIL
MATRÍCULA 25202 - 140126 CND

Elaboró

NOMBRE TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN INGENIERO DE MINAS – ESP. GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA 25218 – 75094 CND

Revisó

Vo. Bo.

DUVÁN HERNAN LÓREZ MENESES
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov